

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 28
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm. 12, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

5 DE OCTUBRE DE 2007

RESOLUCIÓN

**PARA RECONOCER LA DEUDA Y AUTORIZAR EL PAGO A
DROGUERIA BETANCES, INC., POR CONCEPTO DE
MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO
SUPLIDO; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: Específicamente, el inciso (t) del referido Artículo 2.001, faculta a los municipios a ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias;

POR CUANTO: De igual forma, el Artículo 8.004 del citado Cuerpo Legal, establece que las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales sólo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipo, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanza o resolución aprobada al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas;

POR CUANTO: A tenor con las disposiciones del Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, el “Código de Salud y Salubridad del Municipio de San Juan”, organiza el Departamento de Salud de la Capital como unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: De acuerdo a dicho Código, el Departamento de Salud de la Capital, tiene la misión de proteger y velar por la salud de los residentes de la Ciudad Capital de Puerto Rico, mediante un sistema de prestación de servicios de salud preventivos y curativos, que estén accesibles y disponibles y se presten de forma sensible, eficiente, efectiva y

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

bajo criterios de calidad. Se dispone además, que este sistema facilitará a los residentes a alcanzar o disfrutar la más óptima condición física, mental y emocional;

POR CUANTO: El Departamento es la unidad administrativa responsable por establecer y mantener un programa municipal de servicios de salud que atienda las necesidades particulares de cada sector de la población, para lo cual se le asignan, sin que se entiendan como una limitación, las funciones de organizar servicios para la conservación de la salud, la prevención de las enfermedades, y el diagnóstico y tratamiento temprano de éstas a nivel ambulatorio, a través de programas de servicios de salud de tipo primario y secundario, incluyendo la prestación de servicios a través de los Programas de Hepatitis C, Más Salud, Salud Diaria, Programa de Neurodesarrollo, Más Salud Deambulantes, Alivio Dorado, aquellos ofrecidos en el Hospital San Juan y la celebración de las Ferias Más Salud, entre otros. Para cumplir con su misión, el Departamento adquiere sus medicamentos del suplidor seleccionado mediante subasta publicada a esos efectos;

POR CUANTO: Así las cosas y con fechas de 6 y 7 de febrero de 2007, fueron enviadas a la atención de la Administración del Departamento de Salud de la Capital unas comunicaciones de parte del referido suplidor, de la cual se desprendía que desde el 5 de febrero de 2007, las órdenes de medicamentos y material médico quirúrgico para el Hospital San Juan, Programa SIDA y todos los Centros Más Salud estaban siendo retenidas a no ser que se abonara una cantidad sustancial a la cuenta. Dicha cuenta estaba siendo revisada por la Administración para corroborar su exactitud;

POR CUANTO: Ante la crisis ocasionada por la suspensión de la entrega de medicamentos, la Administración del Departamento de Salud acudió inmediatamente al segundo postor en la subasta, *Droguería Betances, Inc.*, a fin de mantener continuidad en la prestación de los servicios. A base de dicha necesidad, se comenzaron las gestiones para la formalización del contrato correspondiente y se realizaron varias compras a este segundo suplidor. Sin embargo, en el trámite de formalizar dicho contrato, se restablecieron las relaciones con el suplidor inicial quedando al descubierto una cantidad para pago;

POR CUANTO: El Director del Departamento de Salud de la Ciudad Capital, certifica que los medicamentos fueron entregados a satisfacción del Municipio a un costo de novecientos cuarenta y dos mil seiscientos once dólares con sesenta y seis centavos (\$942,611.66). De esta forma y a fin de evitar pleitos innecesarios ante los foros judiciales del país, resulta necesaria la aprobación de la Legislatura Municipal de San Juan autorizando el desembolso de los dineros adeudados.

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Reconocer la deuda y autorizar el pago a *Droguería Betances, Inc.*, por concepto de medicamentos y material médico quirúrgico suplido durante el período de 7 de febrero de 2007 al 22 de febrero de 2007, por la cantidad de novecientos cuarenta y dos mil seiscientos once dólares con sesenta y seis centavos (\$942,611.66).

Sección 2da: La cantidad antes mencionada se pagará con cargo a las siguientes partidas:

- La cantidad de cuatrocientos mil dólares (\$400,000.00) de la Partida Presupuestaria Número 1000.XX.46010700.2301.0000.0000 del Programa Dirección General del Departamento de Salud de la Capital Año Fiscal 2006-2007.
- La cantidad de ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis dólares con

veinte y nueve centavos (\$158,956.29) de la Partida Presupuestaria Número 1000.XX.46020000.2990.0000.0000 del Programa Hospital Municipal del Departamento de Salud de la Capital Año Fiscal 2007-2008.

- La cantidad de ciento ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco dólares con treinta y siete centavos (\$183,655.37) de la Partida Presupuestaria Número 1000.XX.46036900.2990.0000.0000 del Programa Centro Más Salud Dr. Gualberto Rabell del Departamento de Salud de la Capital Año Fiscal 2007-2008.
- La cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000.00) de la Partida Presupuestaria Número 1000.XX.46091000.2990.0000.0000 del Programa SIDA de San Juan del Departamento de Salud de la Capital Año Fiscal 2007-2008.

La codificación del referido número de partida podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

Sección 3ra.: El pago de los fondos se realizará con la condición de que en o antes al recibo del pago, *Droguería Betances, Inc.*, renuncie a cualquier otra reclamación que pudiera tener relacionada con el pago por concepto de medicamentos y material médico quirúrgico suplido durante el período al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 12, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Dinary Camacho Sierra y el señor S. Rafael Hernández Trujillo y habiendo estado ausente el señor Rubén A. Parrilla Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de septiembre de 2007.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____de _____ de 2007

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde